

ACTA DE CONSTITUCION

En Litueche, a 18 días del mes de Abril, siendo las 16:30. horas, se lleva a efecto una reunión en el Salon Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria Funcional denominada Comité de Vivienda :

Preside la reunión Doña: Magdalena del Carmen Sepulveda Monje

actúa como secretario Don : Luis del Carmen Abarca Moreno

y Tesorero Don : Exequiel Alberto Gonzalez Atenas

después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2.- Son Fines del Comité de Vivienda

a.- Representar a los Socios ante cualquiera autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral del Comité.

b.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones Municipales.

c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten al Comité de Vivienda, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismo que la ley establezca.

d.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.

e.- Ejecutar en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y las obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

f.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos.

g.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna.

Artículo 3.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior el Comité de Vivienda Juntos por el Progreso cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los socios y en especial:
 - a.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los Socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.
 - b.- Estimular la capacitación de los Socios en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los benefician, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - c.- Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad
 - d.- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.
 - e.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

Artículo 4.- Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los socios del Comité de Vivienda y para ello podrán :

- a.- Determinar las principales carencias en : vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras
- b.- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los socios comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.
- c.- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.
- d.- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la comuna.
- e.- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

Artículo 5.- Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privados. Para ello, entre otras, podrán:

- a.- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.
- b.- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.

c.- Ser oídas por las autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán ferias libres y otros comercios callejeros.

d.- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, y especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, en las se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.

e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos

f.- Ser autorizadas para emitir certificados de residencia, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan.

g.- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

Artículo 6.- Para todos los efectos legales, el domicilio del Comité de Vivienda, es la Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 7.- Derechos:

a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.

b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.

c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10 % de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.

e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 8.- Obligaciones

a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos

c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.

d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 9.- Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna, los Socios podrán pertenecer a un solo Comité.

Artículo 10.- La calida de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación del Comité o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 11.- La persona que desee ingresar al Comité de Vivienda deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Artículo 12.- Son causales de suspensión de un Socio en todos sus derechos:

a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con el comité, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la junta o con ocasión de actos oficiales.

c.- Usar indebidamente los bienes del Comité.

d.- Comprometer los intereses y el prestigio del Comité afirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.

e.- La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarara el directorio y no podrá exceder de seis meses.

Artículo 13.- Son causales de exclusión de un Socio:

a.- La renuncia escrita aceptada por el directorio.

b.- La muerte

El directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

Artículo 14.- Son causales de expulsión de un Socios

a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del comité o a la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempleo del cargo.

Artículo 15.- Corresponde al directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingresos y las medidas de suspensión y expulsión se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar medidas de suspensión o expulsión.

Artículo 16.- Acordada alguna de las medidas señaladas en los artículos 12,13, y 14, como así mismo el rechazo de su renuncia, el afectado podrá apelar a la asamblea general dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente.

Para rectificar el acuerdo del directorio, la asamblea requiere el voto de los dos tercios de los vecinos presentes, acordada por el directorio o por la asamblea en caso de apelación alguna de las medidas señaladas en los artículos 12 , 13 y 14, el directorio procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 17.- La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 18.- Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 19.- En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 20.- En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Artículo 21.- Si por cualquier causa no se celebre una asamblea ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la institución o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25 % de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 22.- Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

a.- La reforma de los estatutos

b.- La adquisición , enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.

c.- La determinación de las cuotas extraordinarias

d.- La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418

e.- La elección del primer directorio definitivo

f.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

g.- La disolución de la organización

h.- La aprobación del plan anual de actividades

Artículo 23.- Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25 % a lo menos de los socios.

Artículo 24.- Las citaciones a las asambleas se harán por carta o circular enviada con 15 días de anticipación a lo menos a los socios que tengan registrado su domicilio en la organización.

Artículo 25.- Las asambleas generales serán legalmente constituida si a ellas concurriera a lo menos la mitad más uno de los socios activos, si no se reuniere este quórum se dejara constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Artículo 26.- Los acuerdos en las asambleas generales se tomaran por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 27.- Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 28.- Las deliberaciones y los acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario, las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o quienes hagan sus veces, además por los asistentes o por dos de ellos que designe la asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicio de procedimientos relativo a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo 29.- Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 30.- Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

Artículo 31.- El directorio del Comité de Vivienda se eligiera cada dos años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 32.- No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 33.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 34.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogara el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 35.- Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 36.- Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 37.- El directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Artículo 38.- De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 39.- corresponde especialmente al presidente de la Comité de Vivienda:

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente al Comité de Vivienda.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades del Comité de Vivienda, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.

- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Comité de Vivienda.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar al Comité de Vivienda
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro y crédito
- j.- dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 40.- Los deberes del secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del Comité de Vivienda, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio del Comité de Vivienda.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 41.- Las funciones del tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto del Comité de Vivienda.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro y crédito
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 42.- Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo Comité de Vivienda, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 44.- El patrimonio de las organizaciones estará integrado por :

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinario que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d.- La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 44.- En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en forma establecida en el artículo 35., cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 45.- La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio. En caso de vacancia del cargo de presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a este, si se produjere la vacante de los dos cargos de la comisión fiscalizadora de finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacante. fuera un sólo miembro continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la comisión.

TITULO X

LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 46.- Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la municipalidad.

Artículo 47.- De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
 - b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
 - c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.
- Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada la cual goza de personalidad jurídica.

NOMINA DE ASISTENTES

01. DIANA OLINDA BECERRA MATUS
RUN N° 12.055.945-1 Diana Becerra
02. CLAUDIA MARCELA GUERRERO GONZALEZ
RUN N° 11.770.421-4 + Claudia Guerrero
03. ANA MARIA LISBOA FLORES
RUN N° 1.285.505-6 + Ana Lisboa
04. JEROINICA ADRIANA QUIROZ SOLIS
RUN N° 13.664.651-6 + Jeronima
05. GLADYS DEL C. GONZALEZ PINO
RUN N° 10.222.217-2 Gladys G.P.
06. MARIA PURSIMA DE W. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 12.366.219-9 maria gonzalez
07. HECTOR HERNAN PALMA FANZALIDA
RUN N° 10.395.421-5 Hector Palma F
08. GLORIA PATRICIA SILVA CARD
RUN N° 10.924.995-5 Gloria
09. ZANGLIA ALEXANDRA ORILLANA LISBOA
RUN N° 12.179.219-2 Zanglia
10. MARIA CRISTINA REYES AMPURRO
RUN N° 11.497.123-8 Cristina
11. LETICIA DEL C. ABAJCA PALADA
RUN N° 16.078.315-K + Leticia A. un Run

12. ELEQUIEL ALBERTO GONZALEZ ALENDA
RUN N° JA.448.512-2 *ELEQUIEL*
13. FRESIA ALEXANDRA BECERRA GONZALEZ
RUN N° IS.097.169-7 FRESIA BECERRA
14. DANIELE DANESA BECERRA GONZALEZ
RUN N° IS.497.109-2 *DANIELE*
15. PAOLA ROSSANA CONCHA GUTIERREZ
RUN N° 14.340.740-3 + Paola Concha
16. EVA LUZ MARY HIDALGO HIDALGO.
RUN N° 8.143.005-5. Eva Hidalgo
17. OLIVIA ESTER JONQUERA BUSTAMANTE
RUN N° F.046.723-7 *Olivia*
18. GLADYS ISABEL GALLARDO GALLEVILLOS
RUN N° 3.086.783-1 + Gladys GG
19. GLADYS DE LA M. OSORIO YANEZ
RUN N° 10.717.246-1 + Gladys Yanez
20. MARIA VERONICA MINARI YANEZ
RUN N° 12.315.809-1 *Maria*
21. ORFELINA DE LA M. FLORES REYES
RUN N° JA.273.272-1 *Orfelina Reyes*
22. ARICH ALEXIS DONOSO RIZZO
RUN N° IS.121.705-2 *Arich*
23. MICHELLE JIMENA VIAL GONZALEZ
RUN N° IS.496.943-8 *Michelle*
24. JUSSICA ALEXANDRA OSORIO OSORIO
RUN N° IS.798.308-3 *Jussica*
25. CECILIA ANDREA APABLAZA CABELLO
RUN N° IS.770.373-0 Cecilia Apablaza C.

26. GONZALEZ DEL C. MOYA JASQUEZ
RUN N° 13.166.166-K Graciela Moya

27. JULIO ANTONIO MALDONADO ANZURENA
RUN N° 14.338.191-1

28. ZULEMA DE LOS M. GONZALEZ SILVA
RUN N° 11.398.906-3 Zulema Gonzalez

29. HILDA YOLANDA HIDALGO HIDALGO
RUN N° 11.273.244-6 Hilda Hidalgo

30. MARIA ANGELICA LAGO PINO
RUN N° 7.517.737-0 Maria Lago

31. PAOLA ANABELA GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 12.106.782-K Paola Gonzalez

32. NOEMI DEL C. GONZALEZ PASTORAN
RUN N° 9.064.699-0 Noemi Gonzalez

33. ALEXANDRA DEL C. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 13.344.174-3

34. CECILIA DEL C. GONZALEZ OSORIO
RUN N° 10.003.020-9

35. CECILIA GONZALEZ

36. BERTA LIDIA GONZALEZ PASTORAN
RUN N° 8.890.998-4 Berta Gonzalez

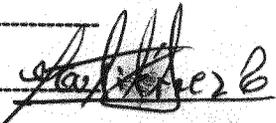
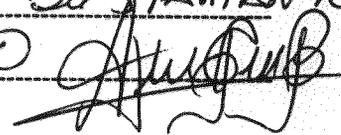
37. APURUCO AMABLE SOTO NAVARRO
RUN N° 9.817.126-6

38. MARGARITA CORINA LISOA FLORES
RUN N° 8.780.678-2 Margarita

39. VICTOR GUILLERMO CERON GONZALEZ
RUN N° 1.908.444-1 Victor Cerón

40. DAMARIS ISABEL CARRERO CONTRERAS
RUN N° 11.273.262-4 Damaris Carrero
41. LUIS DEL C. ABARCA HERNANDEZ
RUN N° 14.567.927-3 Luis Abarca
42. CAROL ANAHEA JUNIORA TAPIA
RUN N° 13.841.892-8 Carol Venguet.
43. MICHELLE ANAHEA JULVE OLTE
RUN N° 14.048.097-5 Michelle
44. MARIA MERCEDES PEREZ OSORIO
RUN N° 11.011.700-0 Mercedes
45. FRANCISCO JAVIER MOYA SILVA
RUN N° 10.365.408-4 + Francisco m.
46. JUAN RAMON MOYA VASQUEZ
RUN N° 9.453.031-8 Juan Ramon Moya
47. REBECA DEL C. BECERRA JONGUEZ
RUN N° 6.751.232-4 Rebeca
48. OSCAR BENITO HIDALGO HIDALGO
RUN N° 7.572.850-6 Oscar Hidalgo
49. MACARENA PILAR MOYA HIDALGO
RUN N° 14.338.173-0 Macarena
50. MAGNIA DEL C. SILVA SILVA Magnia Silva
RUN N° 14.306.621-5 x Magnia
51. JESSICA ANAHEA MOYA MOYA
RUN N° 15.497.683-3 x Jessica Moya
52. PAMELA DE LOS ANGELES MOYA PUSTANAY
RUN N° 14.556.937-0 Pamela Moya
53. DNA MARIA OSORIO P.N.O
RUN N° 14.914.150-1 x ANA OSORIO?

54. ANA LUISA del C. LISBOA PONCE
RUN N° 6.900.808-9 x Ana Lisboa!
55. ANIBAL OMAR ARENAS MONZLES
RUN N° 9.514.151-0 x Anibal Arenas
56. MONICA JENTURA ROSALES GONZALEZ
RUN N° 11.273.288-8 x (Nico)
57. HENRIAN FLORENZO MUÑOZ SILVA
RUN N° 9.050.826-1 x Henrian Muñoz
58. ROSA del C. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 11.717.578-0 x
59. MARGARITA NORMA ABARCA FERRAS
RUN N° 6.963.653-5 x Margarita Abarca
60. ARBELANZA del C. BUSTAMANTE CANO
RUN N° 5.729.121-4 x Arbelanza
61. BEATRIZ ALEJANDRA LEBBE FERRAS
RUN N° 13.569.933-5 x (Linda)
62. PAULINA MARIA LEBBE MONZLES
RUN N° 10.751.299-3 x Paulina Lebbe
63. LIDIA ANABELA CASTRO YANER
RUN N° 13.370.145-5 x Lidia Castro
64. ANA LUISA MONZLES ROSAS
RUN N° 11.945.683-5 x Ana L. Morales
65. SONIA ALEJANDRA MILITEGUA RAMIREZ
RUN N° 11.710.222-0 Sonia Militegua
66. MIRYA FRANCISCA MILITEGUA YANER
RUN N° 14.047.364-2 Mirya Militegua
67. AMADA del C. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 13.568.969-9 x Amada Gonzalez

68. DAMIAN ANDRES SONSÓ OLIVARES
 RUN N° 13.777.025-3 x 
69. PAULZ DE LIZ M. MOYA HIDALGO
 RUN N° 14.290.965-0 x Paula Moya
70. MARCELO GUTIERREZ GONZALEZ
 RUN N° 11.270.070-6 x 
71. YONET AL R. VIDAL MORENO
 RUN N° 11.981.698-K x Yonet Vidal M.
72. FRUJA AL R. CONTRERAS MORALES
 RUN N° 11.497.031-2 x Frusie Contreras M.
73. CRISTIAN AL R. GONZALEZ FLORES
 RUN N° 13.168.880-0 x Cristian F.
74. MARIA FELICIA GONZALEZ CASERES
 RUN N° 6.850.762-8 
75. PAULINA AL R. CASERES LIMONES
 RUN N° 12.778.886-3 x Paulina Caseres J.
76. ROSA ELIANA TORO PARIGASO
 RUN N° 8.854.013-0 Rosa E Toro C.
77. SONIA ANDREA FEBELLO VASQUEZ
 RUN N° 13.776.997-2 x Andrea C.
78. ROXANA LISETE HUERTA RUBIO
 RUN N° 11.121.707-9 x Roxana Huerta.
79. FERMIN AL R. GONZALEZ RIZMIREZ
 RUN N° 8.626.760-8 Fermin
80. ANDREA MELISA MALDONADO MALDONADO
 RUN N° 
81. ANA VERONICA GONZALEZ BUSTAMANTE
 RUN N° 14.011.952-0 

82. BERNARDA DE LOS M. GONZALEZ DIAZ
RUN N° 11.981.650-5

83. Bernarde Gonzalez D

84. FRUSA DE LOS M. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 6.705.444-K

85. Frusia Gonzalez

86. CAROLINA DE LOURDES ORELLANA HIDALGO
RUN N° 13.568.912-2

87. ANA MARIA LISBOA FLORES
RUN N° F.285.505-6 - Ana Lisboat

88. Leubica del C. MOLINA GONZALEZ
RUN N° F.442.730-B

89. MAGDALENA DEL C. SEPULVEDA MONTE
RUN N° 13.344.136-0

90. WILLINS ENRIQUE HERNANDEZ LISBOA
RUN N° 13.777.019-9

91. IRMA DEL C. GONZALEZ DIAZ
RUN N° 10.916.586-7

92. GLORIA F. ROXANA GONZALEZ BUSTAMANTE
RUN N° 14.338.197-8

93. ANDREA LETICIA OSORIO NAVARRO
RUN N° 13.344.168-9

94. REBECA DEL C. BELERRA TORQUERA
RUN N° 6.751.232-4

95. MACARENA DEL P. MOYA HIDALGO
RUN N° 14.338.173-0

Macarena Moya

Se lleva a efecto la elección de la directiva provisoria, la asamblea procede a nombrar candidatos para formar la directiva, siendo estos los siguientes :

01. Exequiel Alberto Gonzalez Atenas
02. Magdalena del Carmen Sepulveda Monje
03. Luis del Carmen Abarca Hernandez
04. Zanelia Alejandra Orellana Lisboa
05. Michelle Andrea Jelve Olate

La asamblea procede a la votación, por los candidatos antes mencionados, y la directiva queda conformada por las siguientes personas.

PRESIDENTE : Magdalena del Carmen Sepulveda Monje 52 votos

SECRETARIO : Luis del Carmen Abarca Hernandez 20 Votos

TESORERO : Exequiel Alberto González Atenas 15 Votos

DIRECTOR : Zanelia Alejandra Orellana Lisboa 9 Votos

DIRECTOR : Michelle Andrea Jelve Olate 7 Votos

CERTIFICADO

El Jefe del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Que suscribe, certifica : Uno que asistió a la asamblea constitutiva del Comité de Vivienda Juntos por El Progreso.
de que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella, Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede
Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el acta,
Cuatro : que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión, en Litueche, a 18 días del mes de Abril del 2002.
MANUEL FELIPE CONTRERAS M, Jefe Departamento Social, Funcionario Municipal
Ministro de Fe.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.